



Visto, el Informe N° 0073-2021-DRBM/MC de fecha 18 de marzo de 2021, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo II de dicho Título Preliminar y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000016-2020-DGM/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, se resolvió determinar la protección provisional de ochenta y cinco (85) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

1. *Lote N° 01: Conformado por setenta y seis (76) fósiles de ammonites grandes y medianos (Mollusca: Cephalopoda), semicompletos en su mayoría con desgaste en su superficie, con erosión y roturas en sus costillas y nudos, algunos cortados por la mitad en sus flancos. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico. Cuyos criterios de morfología, correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y detalle de conservación,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- corresponde al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.*
- 2. Lote N° 02: Conformado por tres (03) conglomerados de fósiles de invertebrados. Se observa en su superficie desgaste por erosión y pequeños fragmentos de conchas de moluscos. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico. Cuyos criterios de morfología, correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y detalle de conservación, corresponde al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.*
 - 3. Lote N° 03: Conformado por cuatro (04) fósiles de bivalvos (Mollusca: Bivalvia), posiblemente de ostras, las cuales se encuentran deterioradas en su escultura, notándose en las lamelas de crecimiento (escamas concéntricas- vista dorsal) desgaste por erosión y algunas quebraduras en su superficie. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico. Cuyos criterios de morfología, correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y detalle de conservación, corresponde al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.*
 - 4. Lote N° 04: Conformado por dos (02) fósiles de moluscos gasterópodos (Mollusca: Gastropoda). Se puede observar sólo un pedazo de anfracto de la parte media de la espira (vuelta corporal), los cuales se encuentran erosionados en su escultura, notándose básicamente el molde interno. Bienes de importancia valor y significado paleontológico. Cuyos criterios de morfología, correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y detalle de conservación, corresponde al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario solicitar la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 000011-2020-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 000007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles la prórroga solicitada, prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000016-2020- DGM/MC de fecha 06 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS